



El empleo
es de todos

Mintrabajo



ABC para posesionarse como funcionario del SENA



Bienvenido

Agradecemos su participación en la Convocatoria 436 de 2017. Ahora lo invitamos a seguir estos pasos para llevar a cabo su vinculación a la Entidad.

Paso 1

Verifique la firmeza de la lista de elegibles

Paso 2

Resolución de nombramiento en periodo de prueba

Paso 3

Aceptación del nombramiento en periodo de prueba

Paso 4

Posesión

Paso 5

Desarrollo del periodo de prueba y evaluación del desempeño

Paso 1

Verificación de firmeza de listas de elegibles

- Ingrese a la página Web de la CNSC, al Banco Nacional de Listas de Elegibles, o al enlace

<http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

- Escriba el número de la convocatoria y la OPEC a la que concursó.

- > Allí podrá determinar si la lista de elegibles ya fue expedida, si ya está en firme o si tiene firmeza parcial.



- Si quiere conocer la razón por la cual la lista de elegibles no tiene firmeza o tiene firmeza parcial ingrese a la página web del SENA, en transparencia, talento humano, convocatoria CNSC o en el enlace

<http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/convocatoriasCNSC.aspx>

en donde podrá consultar el archivo en Excel denominado “firmezas y exclusiones”, en el que se encuentra el estado actual de las OPEC convocadas, distribuidas entre cargos Administrativos (Niveles Asistencial, Técnico, Profesional y Asesor) y de Instructor.



Los estados reportados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, son los siguientes:

Exclusiones

La Comisión Regional de Personal donde se encuentra ubicada la vacante, solicitó la exclusión del primer o más elegibles que conformaron la lista y por tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantará la actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia o no de la exclusión. De esta actuación serán notificados los elegibles afectados para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2015.

Firmeza Parcial

Se produjo firmeza parcial respecto de algunos elegibles que conformaron la lista comoquiera que respecto de otros elegibles diferentes al primero de la lista, se presentó solicitud de exclusión por parte de la Comisión Regional de Personal, en este caso también la CNSC decidirá la actuación administrativa de la cual serán notificados los elegibles.

Firmeza Total

Al no existir solicitudes de exclusión o haberse resuelto la misma o no existir trámites judiciales, se produjo la firmeza en la totalidad de los elegibles que conformaron la lista, quienes deben seguir el paso 2.



Paso 2

Resolución nombramiento en periodo de prueba

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, el SENA realizará las siguientes acciones:

- Verificará y certificará el cumplimiento de requisitos mínimos para acceder al empleo, con base en la información reportada en SIMO; en caso de requerirse solicitará al elegible complementar la información o documentación necesaria para acreditar dichos requisitos.
- Expedirá la Resolución de nombramiento en periodo de prueba al (a los) elegibles, según la cantidad de empleos ofertados, que le será comunicada a cada elegible por el grupo de apoyo administrativo de la Regional o Centro al que pertenezca el empleo. (Si no se acreditan los requisitos mínimos el SENA expedirá acto administrativo en el que se indiquen las razones por las cuales no es viable nombrar, contra el cual proceden recursos).



Paso 3

Aceptación del nombramiento en periodo de prueba

Una vez comunicado el acto administrativo, podrá aceptar el empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, mediante oficio radicado dirigido al grupo de apoyo administrativo de la regional o centro o el grupo de relaciones laborales en la Dirección General, según sea el caso.



Paso 4

Posesión

Una vez aceptado el nombramiento y radicada la totalidad de los documentos solicitados, será citado para posesión. La fecha señalada para posesión será obligatoria y en caso de no presentarse se procederá a la derogatoria del nombramiento.

Es posible solicitar prórroga de la posesión dentro del término legal de aceptación y posesión, cuando resida fuera de la ciudad donde se va a desempeñar el periodo de prueba o a juicio de la autoridad nominadora según la motivación que se sustente en la solicitud.



Paso 5

Desarrollo del periodo de prueba y evaluación del desempeño

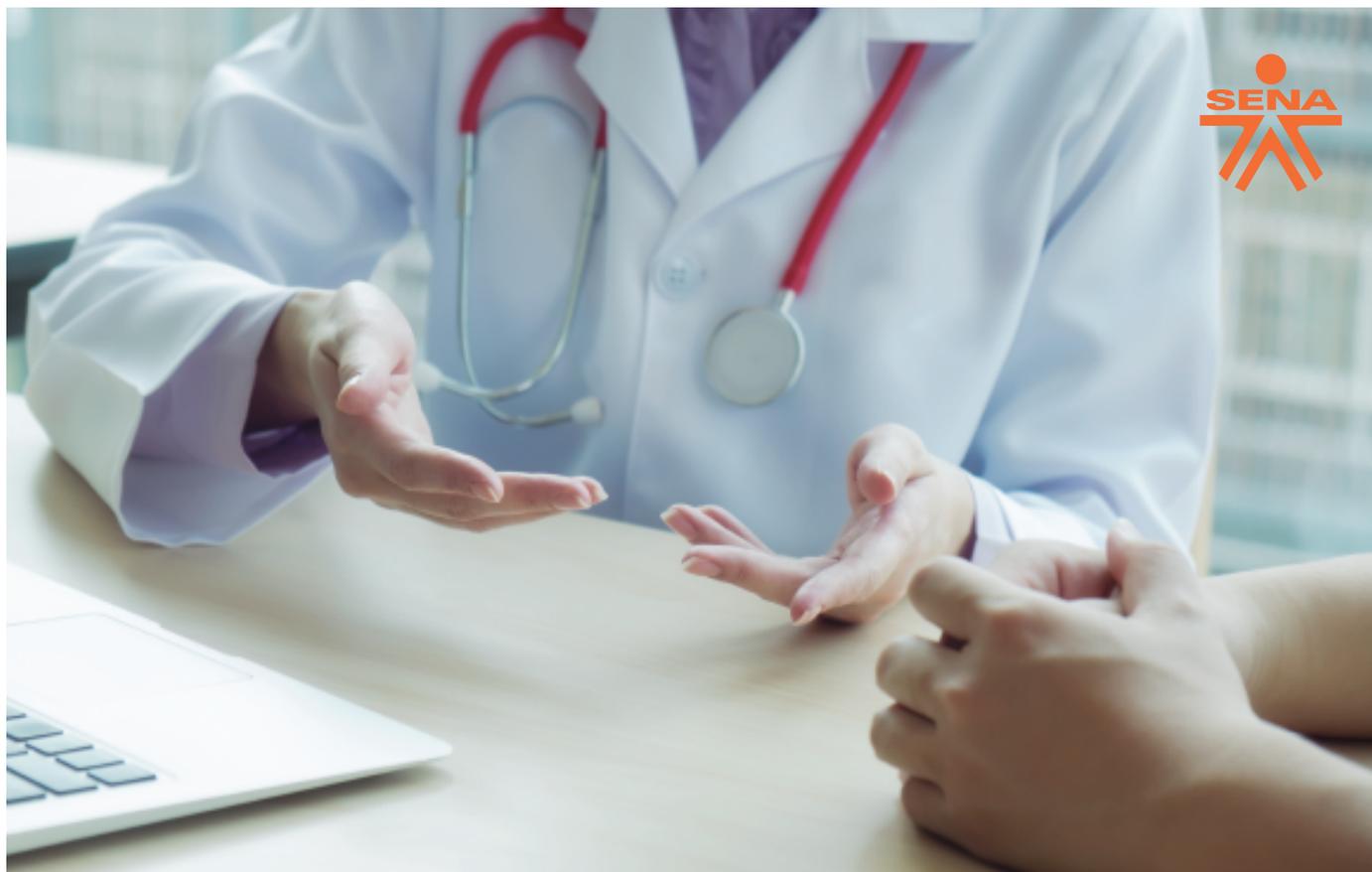
- Asignación puesto de trabajo y procesos administrativos
 - El jefe inmediato o quien este designe le indicará la ubicación del puesto de trabajo.
 - Gestione con el designado en cada área la asignación de su inventario (computador y equipo telefónico, según se requiera).
 - Solicite a través de la mesa de servicio SENA a través de los funcionarios autorizados para el efecto, al correo electrónico **mesadeservicio@sena.edu.co** o a la IP 10100 la asignación de usuario, cuenta de correo electrónico, IP, configuración de equipo, impresora, escáner y las claves de los aplicativos que se requieran para el desempeño de sus funciones.
 - El jefe inmediato o quien este designe le informará los asuntos a cargo de su puesto de trabajo.

- Evaluación del desempeño en periodo de prueba
 - Esta es la última fase de la Convocatoria y determina su ingreso a la carrera administrativa, razón por la cual le recomendamos consultar la información que ha sido publicada en el siguiente enlace, en el que usted encontrará toda la información relacionada con la evaluación del desempeño en periodo de prueba (guías e instrumentos), de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNSC:

<https://nube.sena.edu.co/Funcionarios/Relaciones-Laborales.html>



Preguntas generales de los elegibles



¿Qué es situación especial y como me afecta?

- > La Jurisprudencia y el Departamento Administrativo de la Función Pública han reconocido situaciones que requieren de especial protección, tales como:
 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
 2. Padre o madre cabeza de familia.
 3. Prepensionados.

- > Cuando el nombramiento en periodo de prueba afecta la vinculación de una persona con nombramiento provisional, se ha dispuesto la realización de acciones afirmativas tendientes a su protección y si no existen otros mecanismos se debe garantizar que sean las últimas personas en ser desvinculadas.

- > En este caso, en el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba o su comunicación, se indicará que existe situación especial y se señalarán las condiciones de posesión.



¿Soy elegible y no me han nombrado?

- > Si usted se encuentra dentro de una de las listas de elegibles conformadas por la CSNC dentro de la Convocatoria 436 de 2017, tenga en cuenta las indicaciones que se encuentran en el paso 1 de este documento, con el fin de determinar la firmeza de la lista de elegibles.
- > Si la lista se encuentra en firme esté atento a los términos de nombramiento y al correo electrónico registrado en SIMO en donde se le comunicará el acto administrativo correspondiente.

¿Cuándo me voy a posesionar?

- > La posesión, en la que se presta el juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, determina el ingreso al servicio público y por ende el inicio de la fase final de la convocatoria, es decir del período de prueba.
- > Una vez aceptado el cargo, el Grupo de Apoyo Administrativo en cada Regional y el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General, según sea el caso, lo citará a la diligencia de posesión, conforme a los pasos indicados en este documento.



¿Si me voy a posesionar como Instructor, cual será mi asignación básica mensual?

- > Si usted se encontraba desempeñando el cargo de instructor, sin solución de continuidad, conservará el grado salarial que venía devengado; si ingresa por primera vez, se emitirá el acto administrativo que le será notificado, en el que se determinará su escala salarial, teniendo en cuenta factores como experiencia, producción técnico pedagógica, educación y capacitación técnica y pedagógica (ver Decreto 1424 de 1998).

¿Tengo derechos de carrera administrativa una vez soy nombrado?

- > No, el periodo de prueba es la última fase de la convocatoria y para tener derechos de carrera administrativa debe superar de manera satisfactoria o sobresaliente la evaluación del desempeño. Recomendamos leer las guías divulgadas sobre el tema.



¿Qué pasa si no puedo ingresar la información a Kactus?

- > El registro de vinculación en el sistema de gestión de recursos humanos “Kactus” es una condición de ingreso a la nómina de la Entidad, por ende, debe registrar sus datos y documentos escaneados, conforme le es requerido en el documento de comunicación del nombramiento en periodo de prueba.
- > En caso de generar error al momento de registrar su información de historia laboral en el sistema de gestión de recursos humanos “Kactus”, envíe correo electrónico a la cuenta aipineda@sena.edu.co, donde se comunicarán con usted para resolver el error generado.



¿Puedo cambiar la ubicación de mi cargo durante el desarrollo del periodo de prueba? ¿Puedo solicitar traslado o reubicación?

- › No, quien se encuentra en periodo de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo para el cual concursó por el termino de duración del mismo, salvo falta disciplinaria o legal que ocasione su retiro, por ende, no se podrán efectuar movimientos de personal (reubicación o traslado), que impliquen cambiar la ciudad reportada en SIMO para el desempeño de sus funciones.

¿Si vengo vinculado como provisional, tengo derecho al pago de auxilio educativo?

- › Siempre y cuando tenga un año de servicios continuos a la Entidad y cumpla los requisitos establecidos en la normatividad vigente para tal fin, hay lugar al auxilio educativo.



¿Puedo tener vacaciones en periodo de prueba?

- > Si ha prestado sus servicios sin solución de continuidad al SENA o en otra entidad del Estado y las mismas no le fueron liquidadas en dinero al momento de desvincularse del anterior cargo; las mismas serán autorizadas por el jefe inmediato conforme a la necesidad del servicio e interrumpirá el periodo de prueba por el tiempo que duren las vacaciones.

¿Puedo tener permisos o licencias en periodo de prueba?

- > Si, al tener la condición de servidor público tiene derecho a encontrarse en las situaciones administrativas mencionadas, si tiene derecho a ellas conforme a la normatividad vigente, sin embargo, su autorización estará sujeta a la aprobación del nominador conforme a la justificación aportada y la necesidad del servicio.

En el evento que sea concedida una licencia no remunerada, la misma interrumpirá el periodo de prueba y el término del mismo.



www.sena.edu.co

SENAComunica   - SENAColombiaOficial 

Línea de atención al ciudadano:
018000 910270

Línea de atención empresarial:
018000 910682